

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 116 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Octubre 16 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2624-S.-
EXPTE N° 701-867/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2008.-
EL VICE - GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, la adquisición de Bienes de Capital individualizados en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto, por hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos (\$ 435.200.-), de conformidad a lo expresado en el exordio.

Pedro Antonio Segura
Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

RESOLUCION N° 472-H.-
EXPTE. N° 701-867/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2009.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el artículo 5° del Decreto N° 2624-S-2008 y autorizar la imputación contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2009 de la partida 7.1.1.0 Bienes de Capital correspondiente a la Jurisdicción "K"

Jorge Alejandro Puentes
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 3116-H.-
EXPTE N° 700-163/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Coordinación Plan Nacer, dependiente del Ministerio de Salud solicita la incorporación de la partida Personal Contratado al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2008; y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, conforme se indica a continuación...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3119-H.-
EXPTE N° 701-711/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE SALUD solicita refuerzo de crédito presupuestario de Partidas Varias en las Unidades de Organización R-1 "Ministerio de Salud" y R-2 "Secretaría de Coordinación de Políticas Sanitarias", y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar las correspondientes partidas presupuestarias;
Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, conforme al siguiente detalle...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3134-H.-
EXPTE N° 400-8112/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización "N1" Ministerio perteneciente a la Jurisdicción "N" Ministerio de Gobierno y Justicia solicita el refuerzo del Crédito Presupuestario para la Partida: 1-3-4-21-2-1 "Fondos Ley N° 4311" Comprendida en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro por un monto de \$ 80.000,00.- y;
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2007 -, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007 - Ley N° 5548, conforme al siguiente detalle...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 520-H.-
EXPTE. N° 400-8112/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2009.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar la Cuota de COMPROMISO Y DEVENGADO Ejercicio 2007, conforme al siguiente detalle:
INCREMENTAR

CUARTO TRIMESTRE

JURISDICCION: K OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
U. de O.: 1 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION: 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
SECCION: 1 EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR: 3 TRANSFERENCIAS
Part. Ppal.: 4 TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CTES.
Part. Pcial.: 21 T. CORR. C/REC. PCIALES. DISP. RESTRINGIDA
Part. Sub. Pcial.: 2 T. FIN. EROG. CORR. REC. DISP. REST. AP. ACT. NO LUC.
Partida: 1 Fondos Ley N° 4311 \$ 80.000,00

Jorge Alejandro Puentes
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 3120-H.-
EXPTE N° 700-1257/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la transferencia de Crédito Presupuestario de la Partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" con Finalidad 4 "Bienestar Social" Función 3 "Asistencia Social" a idéntica Partida con Finalidad 1 "Administración General" Función 7 "Administración General Sin Discriminar" ambas pertenecientes a la Unidad de Organización R-1 "Ministerio de Salud" por un monto de \$ 145.843,76, y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, conforme el siguiente detalle...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3135-H.-
EXPTE N° 415-01/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O. B4-A "Escribanía de Gobierno" dependiente de la Jurisdicción B "Ministerio de Gobierno y Justicia" solicita la transferencia del Remanente de las Partidas Presupuestarias de Recursos Propios del Ejercicio 2007 por un monto total de \$ 37.603,63, a diferentes Partidas del Ejercicio 2008, y;
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008 - Ley N° 5561, conforme al siguiente detalle...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3149-H.-
EXPTE N° 728-130/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Nuestra Señora del Rosario perteneciente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud solicita refuerzo de la Partida 1-1-1-2-3-4 "Personal Reemplazante Área Salud Pública" por la suma de \$ 50.000,00; y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, conforme el siguiente detalle...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3152-H.-
EXPTE N° 722-117/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el HOSPITAL PRESBITERO ESCOLASTICO ZEGADA, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud solicita la creación de las partidas presupuestarias de Remanente de Ejercicio Anteriores relacionadas al Seguro Universal Maternidad e Infancia y FO.PRO.SA para el presente Ejercicio 2008, cuyo crédito presupuestario proviene del saldo de las partidas de Recursos Afectados al cierre del Ejercicio 2007, y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de incorporar las partidas presupuestarias correspondientes;
Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los efectos de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, incorporando el Recurso 35-1-2-24 "Seguro Universal Maternidad e Infancia - REA por un importe de \$ 94.225,30.- y 35-1-2-25 "FO.PRO.SA. Remanente de Ejercicio Anteriores" por un importe de \$ 1.847,87.- y las consecuentes Partidas de Erogaciones de Remanente de Ejercicios Anteriores 2-5-7-6-19-0 "Bienes de Capital Seguro

Universal de Maternidad e Infancia Remanente de Ejercicios Anteriores” por la suma de \$ 14.225,30.-, 2-5-8-8-91-1 “Obras Varias Seguro Universal Maternidad e Infancia Remanente de Ejercicios Anteriores” por la suma de \$ 80.000.- , 2-5-7-6-18-0 “Bs. De Capital FO.PRO.SA. – Remanente de Ejercicios Anteriores” por la suma de \$ 1.847,87.- en la Unidad de Organización R-2210 “Hospital Presbítero Escolástico Zegada”, dependiente de la Jurisdicción R “Ministerio de Salud” conforme al detalle del Artículo 2º...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3156-H.-
EXPTE N° 222-5136/2008.- v Agdo. 222-5124/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales el Superior Tribunal de Justicia, solicita transferencia de la partida presupuestaria: 2-5-8-1-1-142 “Construcción Escalera Edificio Tribunales” para reforzar la partida: 2-5-8-1-1-143 “Refuerzo Estructural Poder Judicial” por un monto de \$ 126.349,46.- y;
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008 – Ley N° 5561 conforme al siguiente detalle...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3184-H.-
EXPTE N° 714-137/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales el HOSPITAL PABLO SORIA solicita la incorporación de partidas correspondientes a Remanentes de Ejercicios Anteriores, y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar las correspondientes partidas presupuestarias;
Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente - Ejercicio 2008, como a continuación se indica...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3853-S.-
EXPTE. N° 716-869/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-04 Hospital “San Roque”, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Categoría	Nº de Cargos
12 (c-4)	1
Agrup. Servicios Generales Escalafón General	
TOTAL	1

CREASE:

Categoría	Nº de Cargos
24 (c-4)	1
Agrup. Servicios Generales Escalafón General	
TOTAL	1

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3872-S.-
EXPTE. N° 743-60/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Reconocer al Dr. Oscar Daniel Montero, Categoría A-30 hs., Agrupamiento Profesional – Ley 4418, dependiente de la U. de O.: R2-02-25 Hospital “Monterrico”, el derecho a la percepción del adicional por Función Jerárquica del 40%, por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2.005 y el 30 de junio de 2.006, de conformidad a lo expresado en el exordio”.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3875-S.-
EXPTE. N° 715-269/97.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º del Decreto N° 2446-BS de fecha 15 de Noviembre de 2.004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1º.-** Reconocer al Dr. Alejandro Dalmacio Fiad, Categoría A (J-2), Agrupamiento Profesional de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños “Dr. Héctor Quintana”, el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (30% sobre la Categoría de ingreso) a partir del 1º de mayo de 1.994 y (60 %

sobre la Categoría de Ingreso), por el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2.001 y el 31 de diciembre de 2.003, de conformidad a lo expresado en el exordio”.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3923-H.-
EXPTE N° 247-55/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Desarrollo PYME e Integración Regional gestiona la incorporación de la partida “Gasoducto Miraflores – La Quiaca” al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, por \$ 53.639.000; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2009, conforme se indica a continuación...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4257-S.-
EXPTE. N° 0735-184/05, agdo. N° 700-138/06 v N° 721-793/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aceptar con retroactividad al 10 de Noviembre de 2005, la renuncia al Adicional por Dedicación Exclusiva (j-1) del cargo Categoría B, Agrupamiento Profesional – Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-22 Hospital “La Mendieta”, presentada por el Dr. ALEJANDRO JULIAN FERNANDEZ BALLESTY, CUIL N° 20-20104947-5, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4334-S.-
EXPTE. N° 0716-355/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Téngase por otorgada la Licencia Sin Goce de Haberes, a favor de la Sra. SILVIA EMILIA FIGUEROA, CUIL N° 27-18416872-9, en el cargo Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-04, Hospital “San Roque”, con retroactividad al 1º de Abril de 2.008 y por el término de tres (3) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. MARTINA RAMIREZ, D.N.I. N° 12.718.294, CUIL N° 27-12718294-4, en el cargo Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-04, Hospital “San Roque”, con retroactividad al 1º de Abril de 2.008 y mientras dure la Licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4437-S.-
EXPTE. N° 0732-00142/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Lic. MARIA ALEJANDRA ORTIZ, al cargo de Maestra de Grado con funciones de Psicología en el Gabinete Psicosocial de la UGE N° 138, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Designar en la U. de O.: R2-02-20, Hospital “Nuestra Señora Del Valle”, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Lic. MARIA ALEJANDRA ORTIZ, DNI N° 21.777.560, CUIL N° 23-21777560-4, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Ley 4413, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4576-S.-
EXPTE. N° 0732-003/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Designase a la Dra. PAULINA CHOSCO, DNI N° 17.840.874, CUIL N° 27-17840874-2, en el cargo Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Ley 4418, en la U. de O.: R2-02-20, Hospital “Nuestra Señora Del Valle”, de Palma Sola, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4650-G.-
EXPTE N° 300-301-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, cuyo texto corre agregado a Fs. 79 de autos, celebrado entre el entonces Fiscal de Estado, Dr. DAVID JORGE CASAS y el Sr. DIEGO JOAQUIN COLINA, DNI N° 28.250.293, CUIL N°

20-28250293-4, quien prestó servicios en el Departamento de Informática del citado organismo, por el período comprendido entre el 23 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 2008; con una remuneración equivalente al cargo Categoría 01 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley N° 3161/74).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 043-S.DD.HH.-
EXPT E N° 0757-0337/00.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SEP. 2009.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE
ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la elección de los nuevos integrantes del Consejo Comunitario de la COMUNIDAD ABORIGEN SAYATE OESTE-DEPARTAMENTO COCHINOCA, quienes ejercen sus funciones a partir del día 17 de mayo de 2.009, conforme constancias del Acta N° 202 de igual fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N./Dr. Eduardo Rodolfo Alderete
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 523-H.-
EXPT E N° 766-809/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE
ARTICULO 1°.- Modificar la Resolución N° 38-H-08 en lo referente al monto consignado erróneamente en el Artículo 1° en la Partida: 1-1-2-1-1-0 "Bienes de Consumo", conforme a lo indicado a continuación:
SECCION: 1 EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR: 3 OPERACION
Part. Ppal.: 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
Part. Pcial.: 1 BIENES DE CONSUMO
Partida: 1-0 Bienes de Consumo \$ 11.652,20.-

Jorge Alejandro Puentes
Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION N° 4623-E.-
EXPT E N° 1056-18568/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE
ARTICULO 1°.- Autorizase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION a adquirir en forma directa a la razón social ASER-COM de Daniel Garbal de esta ciudad, la instalación de Central Telefónica Siemens HIPATCH 11/20 capacidad 2/8 ampliable 4/16, incluido pretendedor- Montaje y programación HIPACH 2/8- Red Telefónica para 8 internos y ocho (8) teléfonos Siemens Euroset 3500, por PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 3.340,00), destinado al Departamento de Educación Especial y Educación Artística.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5863-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE
ARTICULO 1°.- Autorizase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración y Finanzas, dependiente del Ministerio de Educación, la erogación que demande el pago de la publicación publicitaria del Anuario Servi-Pren 2008, por un monto de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), según Factura N° C-0001 00002349 de Servi-Pren- de Cristina Justiniano.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 443 -SUSEPU.-
Ce. Expte. N° 0630-0352/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2009.-

VISTO:
El expediente de referencia caratulado "AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE – E.T. JUJUY ESTE Y E.T. LAS MADERAS (NOTAR: 639/08, 640/08, 753/09)."; y
CONSIDERANDO:
Que, por Nota GIO N° 63/2008 EJE S.A. informa sobre la presentación de la Solicitud de Ampliación de Transporte al transportista TRANSNOA SA de acuerdo a la normativa vigente, consistente en el aumento de la capacidad de transformación de la Estación Transformadora Jujuy Este 132/33/13,2 kV.
Agrega que dicha ampliación significa: * Reemplazo de transformador N° 1 de 15/10/15 MVA por uno de 30/30/30 MVA. * Adecuación de campo de transformador de acuerdo a la nueva potencia de transformación. * Constitución del transformador N° 1 reemplazado como reserva de las Estaciones Transformadoras del área de influencia de la Provincia de Jujuy.
Que, por Nota GIO N° 64/2008 EJE S.A. informa sobre la presentación de la Solicitud de Ampliación de Transporte al transportista TRANSNOA SA de acuerdo a la normativa vigente, consistente en el aumento de la capacidad de transformación de la Estación Transformadora Las Maderas 132/33/13,2 kV.
Agrega que dicha ampliación significa: * La construcción de un nuevo campo de transformación 132/33/13,2 kV. * Montaje de un transformador 132/33/13,2 kV-7,5/7,5/5 MVA.

Que, en ambos casos justifica el requerimiento en la necesidad de disponer de la capacidad de transformación suficiente para atender el crecimiento de la demanda en las áreas de influencia de las mencionadas ET y solicita reunión con la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos para el tratamiento de la ejecución de estas ampliaciones y mecanismo de traspaso a tarifa en los términos del Contrato de Concesión. Acompaña en ambos casos la documentación respectiva.

Que, analizada la documentación técnica por los distintos departamentos que conforman la Gerencia de Servicios Energéticos, el Gerente concluye a fs. 31/32 que las obras técnica y económicamente óptimas consisten en: * Ampliación ET Jujuy Este: reemplazo de Transformador de 15/10/15 MVA por uno de 30/30/30 MVA y adecuación del Campo de Transformación. * Ampliación ET Las Maderas: reemplazo de Transformador de 7,5/7,5 MVA por uno de 15/10/15 MVA liberado de la ET Jujuy Este y adecuación del Campo de Transformación.

Que, las obras responden a las condiciones que debe asumir la demanda, y por lo tanto corresponde aplicar lo normado en el punto 2.2.6 del Subanexo 2 del Contrato de Concesión.

Que, además considera adecuada la propuesta de pasar de la modalidad de Concurso Público a Contrato entre Partes, ya que implicaría un importante ahorro en tiempos para la concreción de las obras, con algunas consideraciones que le otorgarían transparencia al procedimiento: * provisión de materiales por concurso de precios invitando como mínimo a tres firmas importantes en cada rubro. * TRANSNOA S.A. como Contratista para el montaje. * facturación de la obra a realizar por CAMMESA a EJE S.A. * conformidad de la SUSEPU en la documentación respaldatoria y los actos licitatorios.

Que, determinadas por la SU.SE.PU. las obras técnica y económicamente óptimas y siendo el Contrato entre Partes una modalidad de ampliación del Sistema de Transporte prevista y reglamentada por CAMMESA en el Anexo 16, Título II de los Procedimientos, la Asesora Legal expresa que no hay obstáculo legal para que el Directorio adopte la misma, con las consideraciones sugeridas por la citada Gerencia para otorgar transparencia al procedimiento.

Por ello, compartiendo los términos del Dictamen N° 150/2009 y en ejercicio de sus funciones;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer saber a EJE S.A. que las obras técnica y económicamente óptimas determinadas por éste Organismo son: A) Ampliación ET Jujuy Este: reemplazo de Transformador de 15/10/15 MVA por uno de 30/30/30 MVA y adecuación del Campo de Transformación; B) Ampliación ET Las Maderas: reemplazo de Transformador de 7,5/7,5 MVA por uno de 15/10/15 MVA liberado de la ET Jujuy Este y adecuación del Campo de Transformación, encontrándose las mismas encuadradas en lo dispuesto en el Subanexo 2 punto 2.2.6. del Contrato de Concesión.-

ARTICULO 2°.- Autorizar a EJE S.A. efectuar Contrato entre Partes para la ejecución de las Ampliaciones indicadas en el artículo anterior, debiendo para ello dar estricto y debido cumplimiento con lo dispuesto en el Anexo 16 Punto 2, Título II de los Procedimiento de CAMMESA, y además cumplir con los siguientes aspectos: a) la provisión de materiales se deberá realizar por concurso de precios invitando como mínimo a cinco (5) firmas importantes en cada rubro. b) el Contratista para el montaje deberá ser TRANSNOA S.A. c) facturación de la obra debe ser realizada por CAMMESA a EJE S.A. d) conformidad de la SUSEPU en la documentación respaldatoria y los actos licitatorios.

ARTICULO 3°.- Hacer saber a EJE S.A. que el incumplimiento a lo indicado en el artículo anterior, ocasionará la pérdida de su derecho de trasladar el canon de las ampliaciones a la tarifa de los usuarios finales.-

ARTICULO 4°.- Publicar en Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Pasar a conocimiento de las Gerencias Técnicas de Servicios Energéticos, del Usuario y al Dpto. Legal. Oportunamente archívese.-

Ing. Hector Rodríguez Francile
Presidente SU.SE.PU.
16 OCT. LIQ. N° 83897 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCION N° 356/2009 -DPPAvRN.-
Expte. N° 646-260-G/2009.-

San Salvador de Jujuy, 06 OCT. 2009.-
VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 5 has. que realizará durante el año 2009/10, en finca de su propiedad denominada "EL PALMAR", ubicada en Dsto. EL PALMAR, Depto. SANTA BARBARA, formulado por el Sr. GARZON CARLOS FABIAN;
CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. GARZON CARLOS FABIAN; en cumplimiento de ello, presento oportunamente en esta Repartición, la Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 22 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. adjuntado por el peticionante.

Que, surge de la cartografía agregada en las actuaciones de referencia y del informe del Área recursos naturales de esta Dirección, que la finca denominada EL PALMAR, se encuentran 5 has. localizadas en zona verde (Categoría III) de conformidad a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2187-PMA-08.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, el Sr. GARZON CARLOS FABIAN ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 – SGA – Anexo I y II, a fs 16/19 de autos.

Que, por Resolución N° 318-DPPA y RN/2009 se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de agricultura formulado por el Sr. GARZON CARLOS FABIAN; en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067).-

Que, el responsable del proyecto (a fs. 26/28), adjuntaron en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las

disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 318-DPPA y RN de fecha 4 de Septiembre de 2009.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte con fines de cultivo sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 318-DPPA/RN/2009); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07).-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06).-

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063° y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y 2187/08).-
Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: AUTORIZAR el pedido de Desmonte de CINCO HECTAREAS (5 has.) con fines de agricultura, formulado por el Sr. GARZON CARLOS FABIAN, en la Finca de su propiedad denominada EL PALMAR, ubicada en el Dsto EL PALMAR, Depto. SANTA BARBARA, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48° Ley 5063°, art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 y art. 5° Dec. Reg. 9067/07).

ARTICULO N° 2: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-

ARTICULO N° 3: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutoria de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 4: La presente Resolución caduca en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

ARTICULO N° 5: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO N° 6 Por Secretaría Regístrese, notifíquese al interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada. Cumplido archívese.

Dr. Jorge Andrés Flores
Director
16 OCT. LIQ. N° 83883 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**

RESOLUCION N° 363/2009 - DPPA/RN.-

Expte. N° 646-447/2009.-

San Salvador de Jujuy, 14 OCT. 2009.-

VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 10 has. que realizara durante el año 2009/2010, en finca de su propiedad de la Sra. LIA ELENA DUARTE, a ejecutarse por el Sr. TACHE VICTOR HUGO, denominada "DOÑA ZUNILDA", ubicada en Dsto. ISLA GRANDE, Depto. SANTA BARBARA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. TACHE VICTOR HUGO en su carácter de arrendatario, en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la oportuna Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, el Sr. TACHE VICTOR HUGO en su carácter de arrendatario, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 – SGA – Anexo I y II, a fs 10 de autos.

Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 2187/08 y 9067/07).-
Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de Desmonte de ONCE HECTAREAS (11 has.) con fines de agricultura, formulado por el Sr. TACHE VICTOR HUGO, en su carácter de arrendatario, en la Finca de propiedad de la Sra. LIA ELENA DUARTE denominada "DOÑA ZUNILDA", ubicada en Dsto. ISLA GRANDE, Depto. SANTA BARBARA, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

ARTICULO 2°: Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", los responsables del Proyecto, el Sr. TACHE VICTOR HUGO, deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que

contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

ARTICULO 3°: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al E.I.A. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO 4° Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andres Flores
Director
16 OCT. LIQ. N° 83899 \$ 20,50.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Educación –Área Recursos Físicos
OBJETO: Refacción general del Edificio Colegio Nacional N° 1
Localidad: San Salvador de Jujuy.- Departamento: Dr. Manuel Belgrano
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2009-ARF
PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.374.979,89.-
Garantía de oferta exigida 1% (\$33.749,79.-)
Fecha de Apertura: 05 de noviembre de 2009 - 10:00 Hs.
Lugar: Salón Blanco de la Casa de Gobierno - San Martín N° 450- San Salvador de Jujuy
Plazo de entrega: 360 (trescientos sesenta) días.
Valor del Pliego: \$ 700,00.-
Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial- Senador Pérez 581 – Planta Alta
San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 422-1364
A partir del 05 de octubre de 2009 de 8:00 a 12,30 hs.
Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación

07/09/14/16/19/21 OCT. LIQ. N° 83840 \$ 41,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Educación – Área Recursos Físicos
OBJETO: Refacción y ampliación del Edificio Bachillerato N° 5
Localidad: Palma Sola
Departamento: Santa Bárbara
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2009-ARF
PRESUPUESTO OFICIAL: \$499.408,63.-
Garantía de oferta exigida 1% (\$4.994,08.-)
Fecha de Apertura: 05 de noviembre de 2009 - 11:00 Hs.
Lugar: Salón Blanco de la Casa de Gobierno- San Martín N° 450, San Salvador de Jujuy
Plazo de entrega: 180 (ciento ochenta) días.
Valor del Pliego: \$ 400,00.-
Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial- Senador Pérez 581 – Planta Alta
San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 422-1364
A partir del 05 de octubre de 2009 de 8:00 a 12,30 hs.
Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación

07/09/14/16/19/21 OCT. LIQ. N° 83841 \$ 41,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/09
OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 1.500.000,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-339/09.-
DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL – ABORDAJE FEDERAL
APERTURA: 30 DE OCTUBRE DE 2.009 A HORAS 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000,00; PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (MERCADERIAS).
PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS).-

16/19/21/23/26 OCT.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/09
OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE 150.000 PAQUETES DE PAN DULCE 150.000 BUDIN SIN FRUTAS, 150.000 TURRONES, 150.000 GARRAPIÑADAS O PELADILLAS DE MANI – EXPEDIENTE N° 765-2149/09.-
DESTINO: INSTITUCIONES INTERMEDIAS, O.N.G. Y GUBERNAMENTALES; FAMILIAS CARENCIADAS, Y FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO (POR FIESTAS FIN DE AÑO).
APERTURA: 04 DE NOVIEMBRE DE 2.009 A HORAS 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.200.000,00; PESOS UN MILLON .DOSCIENTOS MIL CON 00/100.

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513
 Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.200,00 (PESOS MIL DOSCIENTOS).-

16/19/21/23/26 OCT.

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Conforme lo establecido en el artículo N° 15 del Estatuto, el Directorio de **Nuestra Señora de Río Blanco S.A.** cita en primera y segunda convocatoria, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el 3 de noviembre de 2009, a horas nueve. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebraran en calle Juan B. Justo N° 501 de esta Ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:
 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-
 2) Consideración de los Estados Contables y sus Anexos por los Ejercicios Comerciales finalizados el 30/9/02, 30/9/03, 30/9/04, 30/9/05, 30/9/06, 30/9/07 y 30/9/08.-
 3) Designación de directores titulares y suplentes
 4) Aprobación de la gestión y responsabilidad de los directores.-

05/07/09/14/16 OCT. LIQ. N° 83821 \$ 508.50.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 En la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los días del mes de abril del año dos mil nueve, se reúnen los señores **ENRIQUE ARTUR DE LA VILLARMOIS**, argentino, divorciado, con domicilio en calle Serapio Soria N° 580 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, mayor de edad, D.N.I. N° 11.935.604, de profesión comerciante; **CRISTINA DEL VALLE CORBALAN**, argentina, soltera, con domicilio en calle Hungría N° 106 del Barrio Santa Rosa de Lima de la ciudad de San Pedro de Jujuy, mayor de edad, D.N.I. N° 17.220.657, de profesión ama de casa; **CINTIA ALEJANDRA ARTUR DE LA VILLARMOIS**, argentina, soltera, con domicilio en bLOCK "I", Dpto. N° 7, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, mayor de edad, D.N.I. N° 29.494.010, de profesión estudiante; **IVONE SOLANGE ARTUR DE LA VILLARMOIS**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Serapio Soria N° 580 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, D.N.I. N° 30.828.922, de profesión estudiante; **FABIAN GONZALO ARTUR DE LA VILLARMOIS**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Avda. Siria N° 76 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, D.N.I. N° 32.001.367, de profesión estudiante; y **SEBASTIAN ARTUR DE LA VILLARMOIS**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Avda. Siria N° 76 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, D.N.I. N° 32.963.339, de profesión estudiante. Todos los nombrados convienen en constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se regirá por las normas de la ley 19.550, sus modificatorias, y las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA:** La sociedad girará bajo la denominación de **ARTURCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y tendrá su domicilio legal en calle Serapio Soria 570 de la ciudad de San Pedro de Jujuy. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósito, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles capital o no, para su giro comercial. **SEGUNDA:** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años (99), a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por 99 años más, siendo aprobado por mayoría.- **TERCERA:** La sociedad tendrá por objeto comercial: la producción, explotación, distribución y venta por cuenta propia o de terceros de aguas gaseosas, gaseosas, hielo y agua mineral envasada, así como de todo tipo de bebidas sin y con alcohol. A dichos fines podrá: asociarse con otra empresa o con terceros, tomar representaciones o comisiones tanto en el país como en el exterior y, en fin, realizar cuanta otra operación, actos o contratos que se relacionen con el objeto social, encontrándose facultada para tomar créditos y realizar operaciones financieras dirigidas a dar cumplimiento con el mismo. **CUARTA:** El capital societario se establece en la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) dividido en 10 cuotas de Pesos Un mil (\$1.000.-) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto, según se detalla a continuación: el señor **ENRIQUE ARTUR DE LA VILLARMOIS**, cinco cuotas por el valor total de \$ 5.000.- (Pesos Cinco Mil) que integra totalmente en este acto y que constituyen el 50% del capital social; la señora **CRISTINA DEL VALLE CORBALAN** una cuota por el valor total de \$ 1.000.- (Pesos Un Mil) que integra en este acto y que constituyen el 10% del capital social; la señorita **CINTIA ALEJANDRA ARTUR DE LA VILLARMOIS**, una cuota por el valor total de \$ 1.000.- (Pesos Un Mil) que integra en este acto y que constituye el 10% del capital social; la señorita **IVONE SOLANGE ARTUR DE LA VILLARMOIS**, una cuota por el valor de \$ 1.000.- (Pesos Un Mil) que integra en este acto y que constituyen el 10% del capital social; el señor **FABIAN GONZALO ARTUR DE LA VILLARMOIS**, una cuota por el valor de \$ 1.000.- (Pesos Un Mil) que integra en este acto y que constituyen el 10% del capital social; y el señor **SEBASTIAN ARTUR DE LA VILLARMOIS**, una cuota por el valor de \$ 1.000.- (Pesos Un Mil) que integra en este acto y que constituyen el 10% del capital social. La totalidad del capital social queda integrado en efectivo en este acto. **QUINTA:** A los efectos de la aplicación del artículo 152 de la L.S.C., la cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños sin la aprobación de socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a realizarse a la fecha de retiro. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad, en las proporciones y con los alcances de su vocación hereditaria. Si los mismos no se incorporan a la sociedad los socios podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cesión de cuotas en esta cláusula. **SEXTA:** La administración de la sociedad será ejercida por el señor **ENRIQUE ARTUR DE LA VILLARMOIS** actuando en el doble carácter de Gerente General y Gerente Administrativo, teniendo el uso de la firma social y durando en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. A estos fines podrá comprar, gravar y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles; operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del estado. No podrá comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto societario sin la mayoría de socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. **SEPTIMA:** Los socios se reunirán en asambleas, por iniciativa del gerentes o de cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente. Las deliberaciones y las resoluciones se

asentarán en un Libro de Actas. Los socios serán notificados de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad, debiendo las resoluciones que se adopten ser aprobadas por el voto favorable de la mayoría de capital. **OCTAVA:** El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentación de conformidad con la legislación vigente. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal, artículo 70 Ley 19550 y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. **NOVENA:** Si se resolviera la disolución anticipada, el gerente procederá a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones estatuidas en los arts. 91 a 93 de la ley 19.550. **DECIMA:** Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato y funcionamiento de la sociedad, así como para cualquier cuestión derivada de la aplicación del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, a cuyos efectos constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento. **UNDECIMA:** Los firmantes **AUTORIZAN** al Dr. **FEDERICO FRANCISCO OTAOLA**, M.P. N° 746, abogado del foro local, para realizar todos los trámites correspondientes a la inscripción del presente contrato social por ante el Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy.
 Como prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados ut supra.- ACT. NOT. N° A 00664338, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. N° 14, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
 San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2009.-
 Dr. **RAMON ANTONIO SOSA**
 POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
 16 OCT. LIQ. N° 83885 \$ 52.70.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 "FUENSANTA S.R.L." Entre los señores **ALEJANDRO ANTONIO LARROSA CARRIZO**, Argentino DNI N° 24.217.155, CUIT. N° 20-24217155-2, nacido el 16 de Noviembre de 1974, soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle República Dominicana N° 566, B° Santa Rosa de Lima; de la ciudad de San Pedro de la Pcia de Jujuy; **VICENTE ANDRES LARROSA CARRIZO**, Argentino DNI N° 23.514.420 CUIL. N° 20-23514420-5, nacido el 11 de Diciembre de 1.973, soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle República Dominicana N° 566, B° Santa Rosa de Lima; de la ciudad de San Pedro de la Pcia de Jujuy; se ha convenido celebrar el presente contrato de **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, el que se regirá por las disposiciones de la Ley de **SOCIEDADES COMERCIALES** N° 19.550/72 y Ley 22.903/83 y por las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:** DENOMINACIÓN Y JURISDICCIÓN: La Sociedad girará bajo la denominación de **FUENSANTA SRL**, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. **SEGUNDA:** SEDE SOCIAL: La sede Social tendrá domicilio en Finca Andrés, Colonia Fuensanta de Murcia, Departamento Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy, domicilio este donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse. **TERCERA:** DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. De prorrogarse por más años la decisión deberá tomarse por mayoría absoluta del capital social, antes del vencimiento del plazo. **CUARTA:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros la explotación y comercialización de productos agropecuarios, tanto al por mayor como por menor. **QUINTA:** CAPACIDAD JURÍDICA: Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. Para el cumplimiento de tales fines podrá: 1) Explotar concesiones o servicios públicos; 2) Ampararse en los regímenes de Promoción de Inversiones Nacionales, Provinciales, Municipales o Internacionales vigentes o a crearse; 3) Realizar inversiones de toda índole con aportes de particulares, instituciones financieras públicas o privadas, Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeras; 4) Adquirir o transmitir por cualquier título bienes muebles, automotores, semovientes o inmuebles, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real; 5) Tomar y dar en concesión, arrendamientos, comodatos o locaciones, cualquier tipo de bienes; 6) Comerciar mediante la compraventa, adquisición y transferencia por cualquier otro medio, de cualquier clase de bienes y productos directamente vinculados con la actividad descripta. Todo esto lo podrá llevar a cabo por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, así como a través de arrendamientos, comisiones, representaciones, de todos los elementos necesarios a los fines expuestos. **SEXTA:** CAPITAL SOCIAL: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000)** representados por **CIEN (100)** cuotas de Pesos Cien (\$100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad e integran de la siguiente forma: el señor **ALEJANDRO ANTONIO LARROSA CARRIZO** suscribe **CINCUENTA Y UNO (51)** cuotas de capital, que totalizan la suma de pesos cinco mil cien (\$5.100) e integra en efectivo el 25% del capital suscrito en dinero en efectivo, o sea la suma de Pesos un mil doscientos setenta y cinco (\$1.275) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el capital suscrito dentro del plazo de los dos años a contar desde la suscripción del presente contrato; el Señor **VICENTE ANDRES LARROSA CARRIZO** suscribe **CUARENTA Y NUEVE (49)** cuotas de capital, que totalizan la suma de pesos cuatro mil novecientos (\$4.900) e integra en efectivo el 25% del capital suscrito en dinero en efectivo o sea la suma de Pesos un mil doscientos veinticinco (\$1.225) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el capital suscrito dentro del plazo de los dos años a contar desde la suscripción del presente contrato. De este modo queda íntegramente suscrito el capital. **SEPTIMA:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de **LARROSA CARRIZO ALEJANDRO ANTONIO**, quien queda designado como Gerente de Fuensanta S.R.L., y acepta el cargo y fija domicilio especial a los efectos del artículo 256 del decreto ley numero 19550/72 en Finca Andrés, Colonia Fuensanta de Murcia, Departamento Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5.965/63. **OCTAVA:** RESOLUCIONES SOCIALES: Las resoluciones sociales se adoptarán en reuniones convocadas por la gerencia, y las decisiones se adoptarán por la mayoría del capital social. La sociedad llevará un libro de actas en donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios con relación a la marcha de la empresa. Se reunirán cuantas veces lo consideren necesario, sin más formalismo que la comunicación que entre ellos se cursen en forma fehaciente, trámite éste que se considerará cumplido con el acta correspondiente y la firma de los socios en los casos de que la reunión se realice de común acuerdo. Asimismo las decisiones de cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda otra modificación que signifique una mayor responsabilidad de los socios solo podrá resolverse por mayoría absoluta del capital social.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS: Excluido un socio por cualquiera de las cláusulas legales o contractuales, el valor de las cuotas se establecerá en base al último balance aprobado con deducción de la parte proporcional de las pérdidas si las hubiere, desde la fecha del balance hasta la exclusión. El importe que resulte será abonado en seis cuotas mensuales, iguales, sin intereses a partir de la fecha de exclusión. **DECIMA: CESIÓN DE CUOTAS: DERECHO DE PREFERENCIA:** La cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños sino con el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital social. No se computará el capital del socio cedente. El socio que se proponga ceder sus cuotas lo comunicará a los demás socios, quienes tienen preferencia en la compra de dichas cuotas. Se presume el consentimiento si no se notifica oposición dentro de los quince días de notificado. Formulada la oposición, el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si no existe justa causa de oposición. Si se juzga infundada la oposición, los socios que no se opusieran podrán optar por la compra dentro de los diez días de notificada. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá la sociedad adquirirla con utilidades o por reducción del capital, dentro de los diez días siguientes al plazo del último párrafo anterior. **DECIMO PRIMERA: OTRAS CAUSALES DE TRANSFERENCIA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos por las cuotas sociales del socio fallecido a partir del momento que acrediten su calidad, los que deberán unificar su representación en caso de condominio y sin perjuicio de la representación meramente provisoria que le correspondiere al Administrador de la Sucesión del socio causante. Para el supuesto caso en que los herederos del causante no ingresaran a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponde en la forma y plazos que se prevé en esta cláusula. El haber será abonado en el plazo de treinta y seis (36) meses como máximo, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina y/o entidad bancaria de primera línea, para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. **DECIMO SEGUNDA: VOTO Y ABSTENCIÓN:** Cada cuota social de capital sólo dará derecho a un voto. El socio que en una operación tenga por cuenta propia o ajena, interés contrario al de la sociedad tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella. **DECIMO TERCERA: EJERCICIO ECONOMICO-FINANCIERO Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, expidiendo en su caso la realización de balances parciales y rendición de cuentas especiales. Asimismo se llevarán los demás registros contables que alude la ley y anualmente a treinta y uno (31) de Mayo deberá practicarse Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (30) días contados desde que fueran puestos a disposición de los socios no fuera objetado por alguno de los mismos. Los socios pueden modificar por unanimidad la fecha de cierre del Ejercicio Económico, inscribiendo la pertinente resolución en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. **DECIMO CUARTA:** De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) un 5% para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. En el caso que el resultado fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. **DECIMO QUINTA: DISOLUCIÓN:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el art. 194 del Decreto-Ley N° 19.550/72 y Ley N° 22.903/83 de Reforma. **DECIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfecha todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio, en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determinado por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550/72 y Ley N° 22.903/83 de Reforma. **DECIMO SEPTIMA: CUESTIONES NO PREVISTAS:** En todas las cuestiones no previstas en este contrato serán de aplicación las disposiciones del Decreto-Ley N° 19.550/72 y Ley N° 22.903/83 de Reforma. **DECIMO OCTAVA:** Autorización: Se autoriza al Dr. FEDERICO FRANCISCO OTAOLA para realizar todas las gestiones necesarias para obtener conformidad del organismo de control y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio con facultades suficientes para retirar el testimonio una vez inscripto y si fuere necesario aceptar o proponer modificaciones a la presente, pudiendo otorgar y firmar escrituras aclaratorias, rectificatorias y complementarias, y demás instrumentos públicos y privados que se les exijan, publicar edictos, efectuar depósitos de Ley en el Banco de la Nación Argentina y retirarlo de dicha institución una vez obtenida la inscripción en el Registro respectivo, pudiendo a tales efectos firmar los recibos y comprobantes que fuere menester. En prueba de total conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la certificación notarial de firmas. ACT. NOT. N° A 00664307, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
 San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2009.-
 NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
 ESCRIBANO
 JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
 16 OCT. LIQ. N° 83886 \$ 52.70.-

AUMENTO DE CAPITAL

“CASA COLORADA S.R.L.” En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve reunidos Juan Manuel ÁLVAREZ PRADO, argentino, Libreta de Enrolamiento 5.526.099, CUIT 20-05526099-1, nacido el 24 de julio de 1948, de profesión abogado, divorciado de sus primeras nupcias y María Florencia ALVAREZ PRADO, argentina, Documento Nacional de Identidad 24.504.170, CUIT 27-24504170-0, nacida el 6 de febrero de 1975, de profesión abogada, soltera, ambos con domicilio en Avenida Alvear 1831 Sexto Piso Departamento 25 de la Ciudad de Buenos Aires, capital de esta República, manifiestan: **PRIMERO:** Que a la fecha son los únicos integrantes de la firma “CASA COLORADA S.R.L.” constituida por escritura pública N° 38 de fecha 19 de marzo del corriente año, autorizada por el escribano Adela Asy, Titular del Registro Notarial N° 28, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 19, al los folios 240/244 Tomo I del Legajo XIV del Registro de Escrituras Mercantiles y al folio 156, Acta N° 156, Libro III, de S.R.L., de la Matrícula de Comerciantes. **SEGUNDO:** Que en el carácter invocado de únicos integrantes de la Sociedad “CASA COLORADA S.R.L.” manifiestan que por resoluciones tomadas con fecha 27 y 29 de mayo del corriente año, mediante Actas de Asambleas de Socios Número 1 y 2

respectivamente, y por los motivos allí expuesto han resuelto AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL. Que en consecuencia vienen por este acto a instrumentar dichos aumentos a lo fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, transcribiendo a continuación las Actas de Asambleas de socios referidas: “ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS N° 1 En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de mayo de 2009, siendo las 12.00 horas, se encuentra presente en la sede social de Casa Colorada S.R.L. (en adelante, “la Sociedad”), sita en la calle Avellaneda N° 435, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, los Sres. Socios titulares de 200 cuotas sociales, que representan el 100% del capital social. Toma la palabra la Sra. María Florencia Álvarez Prado, en su calidad de Gerente Titular de la Sociedad, quien manifiesta que habiendo quórum suficiente para sesionar se declara legalmente constituida esta asamblea de socios y pasa a considerar el primer punto del orden del día: 1° **DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA.** Continúa en eso de la palabra la Sra. Álvarez Prado quien mociona porque el acta sea firmada por los dos Socios presentes. Puesto a consideración de los presentes, por unanimidad se resuelve: que el acta sea firmada por el Sr. Juan Manuel Álvarez Prado y por la Sra. María Florencia Álvarez Prado. Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: 2° **CONSIDERACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE EFECTUAR UN AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.** Toma la palabra el Sr. Juan Manuel Álvarez Prado quien manifiesta que para un mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y por los motivos expuestos por la Sra. Gerente en el acta de Gerencia N° 3 de fecha 20 de mayo de 2009, resulta conveniente efectuar un aumento del capital social. En consecuencia, mociona para que se apruebe un aumento del capital social en la suma de Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000). Puesto el tema a consideración de los presentes, por unanimidad se resuelve: aumentar el capital social en la suma de Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000). Seguidamente, la Sra. María Florencia Álvarez Prado manifiesta su intención de suscribir el treinta por ciento (30%) de dicho aumento, es decir la suma de Pesos Siete mil doscientos (\$7.200) y el Sr. Juan Manuel Álvarez Prado manifiesta su intención de suscribir el setenta por ciento (70%) restante, es decir la suma de Pesos Diecisiete mil ochocientos (\$16.800). Acto seguido, Sr. Juan Manuel Álvarez Prado mociona para que se aprueben las suscripciones formuladas por los Sres. Socios. Puesto el tema a consideración de los presentes, por unanimidad se resuelve: (i) aprobar la suscripción de 72 cuotas sociales suplementarias de Pesos cien (\$100) de valor nominal cada una y un voto por cuota por parte de la Sra. María Florencia Álvarez Prado; (ii) aprobar la suscripción de 168 cuotas sociales suplementarias de Pesos cien (\$100) de valor nominal cada una y un voto por cuota por parte del Sr. Juan Manuel Álvarez Prado. Acto seguido, toma la palabra la Sra. Gerente de la Sociedad, quien informa que en virtud de la capitalización acordada, el capital social ha aumentado en pesos veinticuatro mil (\$ 24.000) que sumado al capital actual de la Sociedad de Pesos veinte mil (\$ 20.000) asciende a un total de Pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000), por lo que mociona por la reforma del artículo cuarto del contrato social. A continuación, por unanimidad se resuelve: reformar el artículo cuarto del contrato social el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 44.000 (Pesos cuarenta y cuatro mil), dividido en 440 cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital social podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectiva”. Se deja expresa constancia que como consecuencia del aumento de capital resuelto recientemente, el Sr. Juan Manuel Álvarez Prado resulta titular de 308 cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una y la Sra. María Florencia Álvarez Prado resulta titular de 132 cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una. A continuación la Sra. Gerente pone a consideración de los presentes el tercer punto del orden del día: 3) **AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR LAS INSCRIPCIONES REGISTRALES.** Por unanimidad de los presentes se resuelve: autorizar a cualquiera de los señores Juan Manuel Álvarez Prado, Octavio Miguel Zenarruza, María Florencia Álvarez Prado, Fernando Campelo, Silvina Mascioli, Santiago Allen, Adela Asy y/o quienes ellos autoricen, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen los trámites que fueran necesarios para el registro de las resoluciones tomadas por esta Asamblea de Socios ante el Registro Público de Comercio, con facultades para firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, efectuar las publicaciones pertinentes, asimismo, se los faculta para elevar a escritura pública la presente acta, desglosar y retirar constancias del respectivo expediente y presentar escritos. Igualmente se los faculta para interponer en su caso los recursos que la Ley N° 19.550, el Código Procesal y la ley de procedimientos administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14:00 horas. Hay dos firmas con sendas aclaraciones que dicen: María Florencia Álvarez Prado y Juan Manuel Álvarez Prado” “ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS N° 2 En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de mayo de 2009, siendo las 10.00 horas, se encuentra presente en la sede social de Casa Colorada S.R.L. (en adelante, “la Sociedad”), sita en la calle Avellaneda N° 435, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, los Sres. Socios titulares de 440 cuotas sociales, que representan el 100% del capital social. Toma la palabra la Sra. María Florencia Álvarez Prado, en su calidad de Gerente Titular de la Sociedad, quien manifiesta que habiendo quórum suficiente para sesionar se declara legalmente constituida esta asamblea de socios y pasa a considerar el primer punto del orden del día: 1° **DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA.** Continúa en eso de la palabra la Sra. Álvarez Prado quien mociona porque el acta sea firmada por los dos Socios presentes. Puesto a consideración de los presentes, por unanimidad se resuelve: que el acta sea firmada por el Sr. Juan Manuel Álvarez Prado y por la Sra. María Florencia Álvarez Prado. Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: 2° **CONSIDERACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE EFECTUAR UN AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.** Toma la palabra el Sr. Juan Manuel Álvarez Prado quien manifiesta que para un mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y por los motivos expuestos por la Sra. Gerente en el acta de Gerencia N° 5 de fecha 27 de mayo de 2009, resulta conveniente efectuar un nuevo aumento del capital social que sumado al aumento resuelto por Acta N° 1 – el que a la fecha aún no ha sido instrumentado ni inscripto en el Registro Público de Comercio- permitirá un mejor desarrollo de la empresa para el cumplimiento de su objeto social. En consecuencia, mociona para que se apruebe un aumento del capital social en la suma de Pesos Doce mil (\$12.000). Puesto el tema a consideración de los presentes, por unanimidad se resuelve: aumentar el capital social en la suma de Pesos Doce mil (\$ 12.000). Seguidamente, la Sra. María Florencia Álvarez Prado manifiesta su intención de suscribir el treinta por ciento (30%) de dicho aumento, es decir la suma de Pesos tres mil seiscientos (\$3.600) y el Sr. Juan Manuel Álvarez Prado manifiesta su intención de suscribir el setenta por ciento (70%) restante, es decir la suma de Pesos ocho mil cuatrocientos (\$8.400). Acto seguido, Sr. Juan Manuel Álvarez Prado mociona para que se aprueben las suscripciones formuladas por los Sres. Socios. Puesto el tema a consideración de los presentes, por unanimidad se resuelve: (i) aprobar la suscripción de 36 cuotas sociales suplementarias de Pesos cien (\$100) de valor nominal cada una y un voto por cuota por parte de la Sra. María Florencia Álvarez Prado; (ii) aprobar la suscripción de 84 cuotas sociales suplementarias de Pesos cien (\$100) de valor nominal cada una y un voto por cuota por parte del Sr. Juan Manuel Álvarez Prado. Acto seguido, toma la palabra la Sra. Gerente de la Sociedad, quien informa

que en virtud de la capitalización acordada, el capital social ha aumentado en pesos doce mil (\$ 12.000) que sumado al capital originario de (\$ 20.000.-), mas el primer aumento de \$ 24.000.- (resuelto por Acta N° 1) el capital actual de la Sociedad asciende a un total de Pesos cincuenta y seis mil (\$ 56.000), por lo que mociona por la reforma del artículo cuarto del contrato social. A continuación, por unanimidad se resuelve: reformar el artículo cuarto del contrato social el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 56.000 (Pesos cincuenta y seis mil), dividido en 560 cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital social podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectiva". Se deja expresa constancia que como consecuencia de los aumentos de capital resueltos recientemente, el Sr. Juan Manuel Álvarez Prado resulta titular de 392 cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una y la Sra. María Florencia Álvarez Prado resulta titular de 168 cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una. A continuación la Sra. Gerente pone a consideración de los presentes el tercer punto del orden del día: 3) **REFORMA DEL ARTÍCULO CUARTO DEL CONTRATO SOCIAL.** Acto seguido, toma la palabra la Sra. Gerente de la Sociedad, quien informa que en virtud de la capitalización acordada, el capital social ha aumentado en pesos doce mil (\$ 12.000) que sumado al capital originario de (\$ 20.000.-), más el primer aumento de \$ 24.000.- (resuelto por Acta N° 1) el capital actual de la Sociedad asciende a un total de Pesos cincuenta y seis mil (\$ 56.000), por lo que mociona por la reforma del artículo cuarto del contrato social. A continuación, por unanimidad se resuelve: reformar el artículo cuarto del contrato social el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 56.000 (Pesos cincuenta y seis mil), dividido en 560 cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital social podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectiva". Se deja expresa constancia que como consecuencia de los aumentos de capital resueltos recientemente, el Sr. Juan Manuel Álvarez Prado resulta titular de 392 cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una y la Sra. María Florencia Álvarez Prado resulta titular de 168 cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una. A continuación la Sra. Gerente pone a consideración de los presentes el cuarto punto del orden del día: 4) **AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR LAS INSCRIPCIONES REGISTRALES.** Por unanimidad de los presentes se resuelve: autorizar a cualquiera de los señores Juan Manuel Álvarez Prado, Octavio Miguel Zenaruzza, María Florencia Álvarez Prado, Fernando Campelo, Silvina Mascioli, Adela Asy y/o quienes ellos autoricen, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen los trámites que fueran necesarios para el registro de las resoluciones tomadas por esta Asamblea de Socios ante el Registro Público de Comercio, con facultades para firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, efectuar las publicaciones pertinentes, asimismo, se los faculta para elevar a escritura pública la presente acta, desglosar y retirar constancias del respectivo expediente y presentar escritos. Igualmente se los faculta para interponer en su caso los recursos que la Ley N° 19.550, el Código Procesal y la ley de procedimientos administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14:00 horas. Hay dos firmas con sendas aclaraciones que dicen: María Florencia Álvarez Prado y Juan Manuel Álvarez Prado" **TERCERO:** Bajo tales conceptos los socios dejan instrumentado los aumentos de capital y modificado el contrato social.- En prueba de conformidad- firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo de este instrumento.- ACT. NOT. N° A 00670946, ESC. ADELA ASY, TIT. REG. N° 28, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 14 y 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 1° de Octubre de 2009.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUJ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
16 OCT. LIQ. N° 83887 \$ 52,70.-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, república argentina, a los un días de octubre de dos mil nueve, entre los señores Raúl Rosario ARCE, argentino, con documento nacional de identidad número 23.520.450, CUIT N° 23-235204509, de 36 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Lote n° 2, Manzana G del barrio Bajo La Viña de esta ciudad y Eduardo Adolfo ARCE, argentino, con documento nacional de identidad número 31.226.985, CUIL N° 20-31226985-7, de 24 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Lote 8 de la Manzana 1 del barrio Alto La Viña de esta ciudad, resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA sujeta a las siguientes disposiciones: **PRIMERO:** Bajo la denominación de "**APACHETA S.R.L.**", queda constituida entre la partes una sociedad de responsabilidad limitada.- Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, actualmente en calle Alvear 670 de esta ciudad, donde queda establecida la sede social.- Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.- **SEGUNDO:** El plazo de duración se fija en VEINTE AÑOS a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERO:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: A) la compraventa, importación, exportación, representación consignación y distribución de mercaderías y productos, en todas sus variedades, vinculadas al comercio e industria de artículos de vestir para ambos sexos, camping, actividades deportivas, y afines; pudiendo realizar cualquier otra actividad o negocios conexos al objeto señalado y todo acto de comercio lícito.- Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias.- **CUARTO:** El capital social es de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), dividido en Cuatrocientas cuotas de Cien pesos (\$ 100,00.-) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Don Raúl Rosario Arce la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas que equivalen a una aportación de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000) y b) don Eduardo Adolfo Arce la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas que equivale a una aportación de Pesos quince mil (\$ 15.000).- La integración se efectúa en bienes no dinerarios de acuerdo con el Inventario de Integración de Capital suscripto por los socios por separado, certificado por

contador público y debidamente legalizado por el consejo Profesional de ciencias Económicas de esta provincia.- La valuación de los bienes se fija de acuerdo a los precios vigentes en plaza y surge de las facturas de adquisición de los mismos que obran en poder de la sociedad y forma parte de la documentación contable.- **QUINTO:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Raúl Rosario Arce, quien desde ya queda investido del rango de GERENTE.- Ejercerá sus funciones y usará su firma precedida del sello de la razón social.- En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9° del Decreto Ley 5965/63 y sus modificaciones; adquisición y disposición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes especiales y generales, operar con todos los bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales o municipales y con toda otra institución de créditos oficial o privada y con particulares, la representación ante los tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Administración de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, Administración General de Aduana, Registros de la Propiedad del Automotor, Registros de Créditos Prendarios y toda repartición creada o a crearse, dejando constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa.- El socio-gerente, solo podrá ser removido, mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la ley 19.550.- Durante el período fundacional, el gerente tiene facultades para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al objeto social y a la administración durante el período constitutivo, para lo cual está expresamente autorizado y para ejercer durante ese período, la representación legal de la sociedad.- **SEXTO:** Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar la resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos.- Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley.- El ejercicio social finalizará el día treinta y uno de julio de cada año.- A tal fecha, el socio gerente deberá confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de haber sido puesto en conocimiento de los socios no fuera objetado por estos.- **SEPTIMO:** De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital.- Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.- **OCTAVO:** La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley 19.550.- La cesión de cuotas a terceros extraños de la sociedad queda limitada al siguiente procedimiento: Quién se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital.- A tal efecto deber comunicar su voluntad de ceder la cuota social, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado.- Se dispondrá de treinta días corridos, a contar del momento en se practicó la notificación por medio fehaciente a la gerencia social para denegar la conformidad o ejercer la preferencia.- Si no se contestare pasados los treinta días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercida la preferencia.- En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial, rigiendo las reglas del artículo 154 de la ley de sociedades comerciales.- Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la cesión de las cuotas, quién se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quién con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la ley de sociedades.- **NOVENO:** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad.- Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades.- Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuar interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- **DECIMO:** La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por pérdida del capital social; d) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien desde ya queda designado liquidador.- Ejercerá sus funciones en la misma forma prevenida en el artículo sexto del presente contrato.- Extinguido el pasivo social, elaborará el balance final el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- **UNDÉCIMO:** El socio gerente queda expresamente facultado para realizar todos los trámites y gestiones necesarias para obtener la inscripción registral de este contrato, pudiendo de ser necesario, con patrocinio letrado, contestar observaciones, otorgar los instrumentos complementarios, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño de la presente.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.- ESC. JORGE ALBERTO FRIAS (H), TIT. REG. N° 35, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 8 de Octubre de 2009.-
DR. RAMÓN ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADAS
POR HABILITACION AL JUZG. DE COMERCIO
16 OCT. LIQ. N° 83892 \$ 52,70.-

REMATES

HUGO R. GUTIERREZ
Martillero Público Judicial
POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE: UN REPRODUCTOR DE DVD – UN SECARROPAS.-
Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nro.2, Secretaria Nro. 3 en el **Expte. Nro. B-180.531/07** caratulado: "EJECUTIVO: RAMIREZ JOSE ALBERTO c/ DOLINA OCHOA " comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. HUGO RUBEN GUTIERREZ M.P. 133 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, sin base, sobre los bienes embargados y secuestrados: a.- UN REPRODUCTOR DE DVD MARCA JVC serie Nro 175k9670 CON CONTROL REMOTO, b.- UN SECARROPAS MARCA CODINI SIN NUMERO DE SERIE DE 4,5 KG, COLOR BLANCO.- en el estado que se encuentran.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PÚBLICAS sito en Calilegua 657- Barrio

Lujan – San Salvador de Jujuy el día 16 de Octubre de 2009, a Hs.18,00 – Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 30 de Setiembre de 2009.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 83864 \$ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA E. RONDON – Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-98727/03**, caratulado: “EJECUTIVO: ANTONIO CUCHIARO E HIJOS SOC. ... C/ NAVARRO, HILDA E.”, hace saber a la SRA. NAVARRO, HILDA ESTER la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de SEPTIEMBRE del 2.009.- **AUTOS Y VISTOS:** ...: **RESULTA:** ...: **CONSIDERANDO:** ...: **RESUELVE:** I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Firma ANTONIO CUCHIARO é HIJOS – SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES en contra de la SRA. HILDA ESTER NAVARRO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO con CINCO CENTAVOS (\$ 841,05) con las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del DR. BRUNO ANTONIO RIBOTIS por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme la Acordada (L.A. N° 12, F° 187/188 N° 134, 24/08/09). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – F° 977/978 N° 429, 29/02/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 9 en contra de la SRA. HILDA ESTER NAVARRO mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, íntimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Notifíquese por cédula.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ HABILITADA – ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de SEPTIEMBRE del 2.009.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 83831 \$ 20,50.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Tramite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. N° B-162698/06** caratulado: “SUMARIO DE TUTELA DE INTERESES DIFUSOS...CAUTELAR INNOVATIVA: ESTADO PROVINCIAL c/ METAL HUASI S.R.L. Y ELCORIAM S.A.”, que se ha dictado el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de junio de 2008. I) Atento a lo solicitado por la parte actora y lo informado por Secretaría precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 195 de autos, en consecuencia, téngase por contestada la demanda (art.298 del C.P.C.) y notifíquese al accionado: ELCORIAM S.A., por Ministerio de la Ley, de las resoluciones posteriores que se dicten (art. 52 del C.P.C.). No estando notificado en persona el demandado, designase al Sr. DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES, en su representación, INTIMANDOLO para que en término de CINCO DIAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. II) Notifíquese (art. 155, 156 y 193 del C.P.C.).- Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI – Pte. De Trámite por habilitación- Ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR – Stria.”.- “San Salvador de Jujuy, 30 de marzo del 2.009. I) Ampliando la providencia de fs. 233, dispónese la notificación de dicho proveído, mediante el Boletín Oficial de la Nación, a tales fines confeccionase los edictos correspondientes. II) Notifíquese (art.154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI – Pte. De Trámite por habilitación- Ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR – Stria.” Providencia de fs. 216: “San Salvador de Jujuy, 11 de abril del 2008. I) Atento a lo solicitado por la parte actora y lo informado por Secretaría precedentemente, dispónese hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 195 de autos, en consecuencia, téngase por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.) y notifíquese al accionado EMPRESA EX FUNDIDORA METAL HUASI ABRAPAMPA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, por Ministerio de la Ley, de las resoluciones posteriores que se dicten (art. 52 del C.P.C.). No estando notificados en persona el demandado, designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en su representación. INTIMANDOLO para que en el termino de CINCO DIAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 del C.P.C.). II) Notifíquese (art. 155, 156 del C.P.C.).- Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI – Pte. De Trámite por habilitación- Ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR – Stria.”.- Transcripción del auto de fs. 277: “San Salvador de Jujuy, 10 de julio del 2009. I) Por presentado el Dr. GUSTAVO ALBERTO TORO, por constituido domicilio, en su carácter de Coordinador de Asuntos Judiciales, con el patrocinio letrado del Procurador Fiscal Dr. AGUSTIN ONTIVEROS, en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL, a merito de la fotocopia juramentada de Decreto de Designación que luce a fs. 275. II) Atento a la aclaración efectuada a fs. 276 y vltm., ampliase el decreto de fs. 216, disponiéndose la notificación de dicha providencia mediante el Boletín Oficial de la Pcia. De Jujuy, confeccionándose los edictos correspondientes. III) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI – Pte. De Trámite por habilitación- Ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR – Stria.”.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario Local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de JULIO de 2009.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 83843 \$ 20,50.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI – Presidente de Trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-166438/06**, caratulado: “ORDINARIO POR ESCRITURACION: HILDA NOEMI GARCIA c/ ESTHER TORRENT Y HEREDEROS DE HORACIO ATILIO ZENARRUZA, MARIO ALBERTO INSAUSTI Y MANUEL NARCISO RAMOS ORONI”, hace saber al Sr. MANUEL NARCISO RAMOS ORONI que se ha dictado el

siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, JUNIO 13 DEL 2007.- 1) Ampliando el decreto que antecede, dispónese correr traslado de la demanda entablada, a MANUEL NARCISO RAMOS ORONI, por el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.) En el mismo plazo los demandados deberán constituir domicilio legal de conformidad y bajo apercibimiento de lo que establece el art. 52 del C.P.C.).- 4) Notifíquese (Arts. 154 y 156 del C.P.C.)”.- FDO.: DR. CARLOS M. COSENTINI – Pte. de Trámite- Ante mi: Sr. Sergio W. García- secretario.- Notifíquese la del proveído mencionado, mediante edictos, los que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días. Se hará constar que los plazos se computarán a partir del décimo día de la publicación (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, JULIO 07 DEL 2009.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 83851 \$ 20,50.-

Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. – Planta Picadura de Tabaco
CTJ – Planta Picadura de Tabaco, comunica que ha presentado el Informe de Situación Ambiental para su proceso de elaboración de hebra para cigarrillos. Dicho proceso consiste en el picado de lámina y palo de tabaco para luego ser mezclada en la proporción deseada. El mencionado Informe de Situación Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, en calle San Martín N° 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

14/16/19 OCT. LIQ. N° 83860 \$ 20,50.-

Monterrico S.A., comunica que ha presentado el Informe de Situación Ambiental para su proceso de elaboración de cigarrillos. Dicho proceso consiste en la alimentación de las máquinas cigarreras con hebra de tabaco mediante una tolva de alimentación. Luego la hebra es transportada neumáticamente hasta el canal alimentador, donde se encuentra con el papel de fumar, la cual se pega con adhesivo para envases de alimentos y luego se cierra. Esta se seca sobre la costura de pegado. La varilla así formada, se corta mediante una cuchilla giratoria y le da al cigarrillo una longitud de 63,5 a 64mm. Luego pasa a la maquina filtrera donde se le coloca el filtro. El mismo se coloca entre 2 cigarrillos de 63,5 a 64 mm y luego se envuelve con el papel boquilla (tipo corcho con una línea dorada y la marca CJ en el mismo color. Este papel tiene un ancho de 50mm), formando de esta manera 2 cigarrillos que se cortan al final para separarlos, por medio de una cuchilla giratoria. Los cigarrillos son recogidos por medios de bandejas de madera. El mencionado Informe de Situación Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, en calle San Martín N° 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

14/16/19 OCT. LIQ. N° 83861 \$ 20,50.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **Expte. N° A-39.545/08**, caratulado: “Tenencia Cuyo, Flavio Benito c/ Guzmán, María del Carmen”, se ha dictado la siguiente providencia: “San Pedro de Jujuy, 12 de Diciembre de 2008.- I.- Por presentada a la Dra. María Cristina Lakatos, Defensoras Oficial de Pobres y Ausentes en nombres y representación de FLAVIO BENITO CUYO a mérito de carta poder que acompaña por constituido domicilio procesal, por parte.- II.- Dése al presente el trámite de Sumario, consecuentemente, córrase traslado a la demandada MARIA DEL CARMEN GUZMAN con la copia respectiva, en el domicilio denunciado quien deberá comparecer a contestarla en el plazo de diez días bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (arts. 289 inc. 2°, 381, 383 y concordantes del C.P.C.) III.- Previo proveerse respecto de la notificación de demanda conforme (art. 162 del CPC.) Oficiase al jefe de la Policía de la Provincia de Jujuy y al Juzgado de Electoral Nacional a sus efectos.- V.- Concedase el beneficio de justicia gratuita en forma provisoria hasta tanto se acredite su insolvencia económica (arts. 108 y 113 del CPC.)- VI.- Notificaciones en Secretaria, martes, jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo.: Dr. Norberto Antonio Costamagna- Juez- ante mi: Dra. Lilian Inés Conde Pro Secretaria Técnica Judicial”.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. N° 83858 \$ 20,50.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. N° B-131517/05** caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISTIVA: BALDERRAMA, MARCELO Y OTRO c/ PUCH, JOSE MARIA Y OTROS”, hace saber a la Sra. MODESTA APAZA, que se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre del 2009. I)...II) Respecto de la colindante MODESTA APAZA, cítese y emplazase a la nombrada para que en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación del edicto respectivo, proceda a tomar conocimiento de la presente causa, y si considerare afectado sus derechos, pida en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandada, haciendo resumir su incomparencia que la presente acción no afecta sus derechos. Líbrense los edictos respectivos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. III) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Oficiase. Fdo.: Dra. NORMA B. ISSA- Pte. de Trámite por habilitación. Ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR- Stria.”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, TRES VECES en el término de QUINCE DIAS.- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2009.-

05/16/19 OCT. LIQ. N° 83813 \$ 20,50.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ANDRES VICTOR CHAILE DNI N° 14.924.321 que en el **Expte. N° B-185419/08**, caratulado: “EJECUTIVO POR COBRO DE PESOS: RIVERO, SILVIA PATRICIA C/ CHAILE, ANDRES VICTOR”, se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, Septiembre 24 de 2.008.- AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por RIVERO, SILVIA PATRICIA, en contra de CHAILE, ANDRES VICTOR hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, ó sea la suma de pesos seiscientos (\$600,00), con más el interés a la TASA ACTIVA que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. RODRIGO SEBASTIÁN MACHADO en la suma de pesos seiscientos sesenta (\$ 660,00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme TASA PASIVA que publica diariamente el B.C.R.A., con más I.V.A. si

correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Notificar por cédula, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. Amalia Inés Monte- Juez.- Ante mí Dra. Paula Turk Mateo- Por habilitación Secretaría".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Septiembre de 2.009.-

16/19/21 OCT. LIQ. N° 83890 \$ 20,50.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-301-2006** - Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY- ESTUDIO DE LOS LEGAJOS DE DEUDA PRESENTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE FRAILE PINTADO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR DECRETO-ACUERDO N° 2478-H-04 REF: EXPTE. N° 517-06-2006", ha emitido la Resolución N° 690-S/I-2.009: San Salvador de Jujuy, 16 de marzo de 2009 que expresa: "VISTO: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTÍCULO 1°: ... ARTÍCULO 2°...ARTÍCULO 3°: Instaurar el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, previsto en el Cap. XI de la Ley 4376/88, por la percepción indebida de haberes por errónea liquidación, en los términos del art. 32 de la Ley 4376/88, en contra de los Sres.: ... y RAMOM ROQUE formulándose cargo provisorio por los siguientes montos: ... RAMON ROQUE por la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON DOCE CTVOS. (\$ 1.142,12). ARTÍCULO 4°: Correr vista a los Sres...y RAMON ROQUE para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento de rebeldía. ARTÍCULO 5° Intimar a los Sres...y RAMOM ROQUE a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndosele saber que, caso contrario, se lo tendrá por constituido en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y ctes. De la Ley N° 1886 – de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 6°: Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General, Fiscalía Letrada y al Dpto. Municipales." Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes efectuadas por Ministerio Ley. Fdo: Dra. ESTRELLA ELIAZARIAN DE MIRANDA y Cr. EDUARDO ROQUE ARNEDEO-Vocales de Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de publicación local y Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

16/19/21 OCT. LIQ. N° 83894 \$ 20,50.-

De Acuerdo a la Resolución N° 363/2009 -DPPAvRN.- Expte. N° 646-447/2009.-

El Señor TACHE VICTOR HUGO informan sobre el programa de habilitación y desarrollo de Diez (10) hectáreas destinadas a la Agricultura que se realizará en la Finca denominada Doña Zuñidla, Matrícula F-18, Padrón F-1035 ubicada en el Dsto. ISLA GRANDE, Departamento Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante 5 (cinco) días. San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2009.-

16/19/21 OCT. LIQ. N° 83899 \$ 20,50.-

DRA. CLAUDIA ELINA BLANCO, Secretaria de la Sala II del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-171115/07**, caratulado: Demanda Laboral RODRIGO ARIEL ESQUIVEL c/ JORGE BAIZ GUITIAN", procede a expedir el siguiente: EDICTO. El Dr. Enrique Daniel Guzmán, Vocal Presidente de trámite, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Elina Blanco, hace saber que: //SALVADOR DE JUJUY 24 de agosto de 2009. Previo a todo trámite notifíquese por edictos la providencia de fs. 82, los cuales deberán ser publicados por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Se faculta al Dr. Rodrigo Machado y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento de los edictos pertinentes, los cuales gozan del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del CPT (fuero del trabajo-imprenta del estado 1949, págs. 93 y 94). No habiendo sido notificado en persona el demandado, dése intervención del Defensor en Pobres que por turno corresponda. FDO. DR. ENRIQUE GUZMÁN. PTE. DE TRÁMITE. ANTE MÍ DRA. CLAUDIA BLANCO. SECRETARIA.- Providencia de fs. 82:// Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2009. Atento al informe que antecede, y estando vencido el plazo para contestar la demanda por parte de JORGE BAIZ GUITIAN, sin que lo haya hecho, téngasela por contestada en los términos del art. 51 del C.P.T. No habiéndose constituido el domicilio legal, se tendrán por realizadas las notificaciones a quienes lo omitieron por Ministerio de ley (art. 22 del CPT). Llámese autos para sentencia. Notifíquese por cédula. FDO. DR. ENRIQUE GUZMAN, Pte. De trámite. Ante mí DRA. CLAUDIA BLANCO, Secretaria.

16/19/21 OCT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. ALBERTO RAUL ALFARO – Vocal Presidente de Trámite de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N°A-34858/07** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO- RICARDO BENJAMIN TULA c/ MARGARITA BERENICE SARAVIA DE VILLAFANE (hoy sucesión); NESTOR HONORATO VILLAFANE e ISIDRO ADAN VILLAFANE", cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS HABILES al ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY; MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY y terceros e interesados si consideraran afectados su derechos, para su toma de razón y eventual participación en el proceso como demandados, haciéndoles saber que su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes rebeldes (art. 534 Cód. Proc. Civil) Fdo.: Dr. ALBERTO RAUL ALFARO – Vocal Presidente de Trámite; Ante mí: Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO – Prosecretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín

Oficial y un diario local de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 08 de Junio de 2009.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 83847 \$ 20,50.-

El Instituto de Seguros de Jujuy, cita, emplaza y intima la Sra. **María Elena Solórzano, D.N.I. N° 11.659.039**, CUIL N° 27-11659039-0, agente de la Planta Permanente, Categoría 10 del Escalafón General, para que en el plazo de 15 (QUINCE) días a partir de la última publicación se presente en dependencias de este Instituto, sito en calle Alvear N° 745 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a prestar servicios, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se considerara su conducta abandono de servicios y se remitirán las actuaciones a Dirección Provincial de Personal con el objeto de que inicie el pertinente sumario Administrativo.- Fdo.: Dr. Daniel Enrique Palumbo Presidente ISJ.- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local, un diario de circulación Nacional y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, 18 de Septiembre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. N° 83873 \$ 20,50.-

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Penal N° 6, Dr. JORGE OSVALDO SAMMAN, en el **Expte. N° 13.444/08** caratulado: "AGUIRRE, LUIS ALBERTO p.s.a. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO – SAN PEDRO" que se tramita ante la Secretaría N° 11 a cargo de la Dra. ANA CAROLINA PEREZ ROJAS, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado AGUIRRE, LUIS ALBERTO, argentino, último domicilio en Santa Bárbara N° 158, Barrio Albomoz de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, D.N.I. N° 26.409.286, de 31 años de edad, chofer, alfabeto, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su REBELDIA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1° del C.P.P). Sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2009.-

16/19/21 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, en el Expte. N° B-207.623/09 Caratulado: "Sucesorio: **SUSANA DEL VALLE RICCI**", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante, SUSANA DEL VALLE RICCI, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- DRA. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO – SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Agosto de 2.009.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 83846 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CELIA ELISEA MAIDANA L.C. 9.635.466**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina Caradrelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Agosto de 2.009.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 83844 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **Don LUIS BALLADARES**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de Agosto del 2.009.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 83848 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **ROCCA ENRIQUE GUILLERMO, D.N.I. N° 13.284.286**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela M. del Carmen Vilte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Octubre de 2.009.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 83842 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de: **JOSEFINA AVILA DE PINTO Y DE TORIBIO PINTO ROJAS**.- Publicaciones en Boletín Oficial y en diario de circulación local, tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Nilda Graciela Yapura- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de Octubre de 2.009.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 83845 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CASTILLO CRUZ ISIDORO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Mayo de 2.009.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 83849 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de: **NARCISA QUISPE DE MENDOZA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J.B. de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Agosto de 2.009.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 83850 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores de **DON SANTOS ELEODORO CARI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Septiembre de 2.009.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 83854 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **ADELINA BEATRIZ VAZQUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Julio del 2.009.-

09/14/16 OCT. LIQ. Nº 83853 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **MARIANO OSCAR DILASCIO**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE AGOSTO DE 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 83863 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, en el Expte. B-165891/06 caratulado "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **JANCO, FAUSTINA - TORRES ZURITA, BRAULIO** cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/la SR./SRA.: JANCO, FAUSTINA - TORRES ZURITA, BRAULIO.-Publiquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) veces en CINCO (5) DÍAS. Secretaria: PROC: GUSTAVO MARCELO IBARRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE AGOSTO DE 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 83869 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EXPTE. B-202149/08. "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **MONALDI ITALO RAMÓN, D. N. I. Nº 13.349.851**. Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) veces en CINCO (5) DÍAS. SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE JUNIO DE 2009

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 83868 \$ 17,70.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-216.887/09, caratulado "SUCESORIO AB INTESTATO DE GONZALEZ ABELARDO", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ABELARDO GONZALEZ D.N.I. Nº 7.491.907**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 83875 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don HORACIO LOPEZ NAGUIL**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Octubre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 83859 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **MARCOS DAVID PLATA**.-Publicaciones en Boletín Oficial y en Diario de circulación Local, tres veces en CINCO DIAS.- ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura - Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de Septiembre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 83874 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **DOMINGO DIONISIO TOLABA**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en CINCO DIAS.- ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura - Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de Septiembre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 83871 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de la **SRA. CRUZ CONZUELO GABRIELA**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Septiembre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 83866 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, en el Expte. Nº B-176022/07, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO **ABALOS SANTOS CIRIACO Y/O SANTOS CIRIACO, Y/O AVALOS CIRIACO SANTOS Y/O ABALOIS CIRIACO Y/O ABALOS CIRIACO SANTOS**; cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/ la SR./SRA. SANTOS CIRIACO AVALOS.-Publiquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres (3) veces en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Septiembre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 83867 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EMILIO ALBERTO LAMBERTI, L.E. Nº 4.069.026**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 83880 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE MILAN, L.E. Nº 7.379.143**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Octubre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 83877 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA BETTI CHAPUR**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dra. Claudia Raquel Cuevas.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Octubre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 83876 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **NICARONA SALINAS HUARANCA Y PEDRO SANCHEZ**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma L. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Abril del 2008.-

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 83878 \$ 17,70.-

Dr. ROBERTO SIUFI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B- 217.182/09, caratulado: "SUCESORIO DE MARIO GERMANO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **MARIO GERMANO, L.E. Nº 7.022.208**.-Publiquese Edicto, en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Juliana Vercellone.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Septiembre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 83857 \$ 17,70.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROSA CORREA O ROSA BEATRIZ CORREA Y DE ROSARIO SARMIENTO**.-Publicaciones tres veces en CINCO DIAS en Boletín Oficial y Diario de circulación Local- ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura - Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de Septiembre de 2009.-

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 83872 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **HERMINIA ESPERANZA ZOTTELE**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio del 2009.-

16/19/21 OCT. LIQ. Nº 83881 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-207647/09. Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: MACHADO JOSE LUIS Y LEMIR FIDELA ", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **MACHADO, JOSE LUIS L.E. N 3.963.146 Y LEMIR FIDELA**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría Habilitada: Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Setiembre de 2009.-

16/19/21 OCT. LIQ. Nº 83891 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LUIS GUTIERREZ, D.N.I. Nº 13.016.522**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre del 2009.-

16/19/21 OCT. LIQ. Nº 83888 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia n lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **SILVERIO TEJERINA HOYOS E INES MONTELLANO PASTRANA**.-Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.-

16/19/21 OCT. LIQ. Nº 83889 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **ANDREA CORIMAYO Y MIGUEL JERÓNIMO OJEDA**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre del 2009.-

16/19/21 OCT. LIQ. Nº 83895 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4. Cita y emplaza por a los herederos y acreedores del causante **FELISA OLIVA MARTINEZ D.N.I. Nº 1.384.392**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local, por el termino de tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre del 2009.-

16/19/21 OCT. LIQ. Nº 83896 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **RAMÓN ROSA LESCANO, L.E. Nº 3.936.194 Y DE NATIVIDAD NIEVA, L.C. Nº 9.641.019**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2009.-

16/19/21 OCT. LIQ. Nº 83902 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA FORTUNATA SARA** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término por el termino TREINTA DIAS HABLES de a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre del 2009.-

16/19/21 OCT. LIQ. Nº 83901 \$ 17,70.-